



**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME N° 2-0305-2014-005/11**

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO  
ADMINISTRATIVO**

**PERÍODO  
1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ**

**2014**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**INFORME N° 2-0305-2014-005/10**

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA  
AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

**Período: 1 al 31 de octubre de 2014**

**I. ANTECEDENTES**

La Labor de Control denominada **Verificación de Cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**, Período: 1 al 31 de octubre de 2014, se encuentra dentro de la Actividad de Control programada n.º 2-0305-2014-005 en el Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 440-2013-CG de 27 de diciembre de 2013 y se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”, que estipula la obligatoriedad del OCI de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del CONCYTEC fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2002-ED de 19 de setiembre de 2002.

Con Resolución Ministerial n.º 0081-2009-ED de 31 de marzo de 2009, se suprime 11 procedimientos que no constituyen servicios prestados con exclusividad; se modifica la calificación previa de silencio administrativo negativo por silencio administrativo positivo del único procedimiento y se cambia la denominación al acrónimo CONCYTEC de acuerdo al artículo 7º la Ley n.º 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

**II. COMENTARIOS**

1. Para el control de los expedientes presentados por los administrados, el CONCYTEC tiene implementado en el Sistema de Trámite Documentario un criterio de búsqueda relacionado con el procedimiento administrativo sujeto a la Ley del Silencio Administrativo, apreciando que en el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2014, los administrados no han presentado recurso alguno para su atención en la entidad.
2. Asimismo durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”.



### III. CONCLUSIONES

1. En el mes de octubre del año 2014, los administrados no han presentado al CONCYTEC recurso vía el Sistema de Trámite Documentario referente al procedimiento administrativo sujeto a la Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y al Texto Único de Procedimientos Administrativos.
2. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al OCI respecto al incumplimiento de de la Ley n.º 27444 y Ley n.º 29060.

### IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a lo expuesto en el rubro precedente se recomienda a la Presidencia del CONCYTEC, disponga que el presente informe se publique en la página web de la entidad, en virtud de lo previsto por el artículo 5º de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

San Borja, 4 de noviembre de 2014

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

-----  
CPC. MIGUEL A. AQUINO LIMA  
Jefe del Órgano de Control Institucional